



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 10 SEP 2021

VISTO:

Informe Técnico N°905-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N°497-2021/GPyP/MDMM; Informe N°0109-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM; Informe Técnico N°936-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°02-2021-GM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 4234 de fecha 29 de abril del 2021, el Ing. EVER NELSON MANUEL LUQUE AQUINO, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (PRIMERA ETAPA); para su revisión y aprobación respectiva.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 561-2021-GDU-MDMM remite el expediente al Evaluador - Arq. Vidal Gómez Juan Carlos, para su evaluación correspondiente. En este contexto, el evaluador mediante Carta N° 003-2021-CONS-ARQ-JCVG/MDMM, presenta el informe de evaluación del expediente técnico detallando los pormenores de evaluación para su aprobación del mismo. En consecuencia de ello, la Gerencia de desarrollo urbano mediante carta N° 599-2021-GDU-MDMM, remite las observaciones al consultor para el levantamiento de observaciones. En este sentido, con Carta EMLA 2021-MDMM (Expediente registrado por la gerencia de desarrollo urbano) del ING. EVER NELSON MANUEL LUQUE AQUINO, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico; el mismo que ha sido evaluado por el consultor - evaluador, determinando mediante Informe N° 005-2021-CONSULTOR-ARQ/JCVG-MDMM observaciones.

Que con Expediente N° 7293 de fecha 05.08.2021 el proyectista procede a levantar las observaciones formuladas por el evaluador; consecuentemente con Informe N° 007-2021-CONSULTOR-ARQ/JCVG-MDMM del evaluador emite opinión de conforme con el expediente técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 905-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 02.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 448 664.50 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 497-2021/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 089 para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/ 448,664.50 soles.

Que, con Memorándum N° 028-2021-GDU-MDMM, de fecha 07.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2021- MDMM

se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0109-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro del formato N° 08- parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe Técnico N° 936-2021-GDU-MDMM, de fecha 08.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021; asimismo señala que se elaboró el Perfil del proyecto que cuenta con código Único de Inversión N° 2488076, siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 3'962,637.80 soles; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por el Ing. Ever Nelson Manuel Luque Aquino, según Orden de Servicio N° 249-2021-MDMM; siendo las metas físicas las siguientes:

- Obras Provisionales
- Seguridad y salud en el Trabajo
- Construcción de cerco perimetral
 - Muro de albañilería en 36.00 m3
 - Cimiento en 113.70 m3
 - Cerco metálico columna y paño de malla galvanizada en 90unidad
- Graderías de concreto F'c 175kg/cm2 89.97m3
- Losa Deportiva
 - Piso de losa de concreto armado en 250.00 m2
 - Pintura en losa en 250.00 m2
- Caseta de ingreso
 - Estructuras
 - Arquitectura
 - Instalación sanitaria
 - Instalaciones eléctricas
 - Instalaciones de puertas y ventanas
- Implementación y equipamiento de boletería y cancha de fútbol
- Portón de ingreso
- Pintura general de perímetro del estadio
- Estructura metálica
 - Columnas
 - Vigas
 - Cobertura de estructura metálica de policarbonato

Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 402 667.42 soles; y para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 21,000.00 soles, gastos de elaboración de expediente técnico de S/ 21,000.00 soles, gastos administrativos de S/ 2,997.08 soles; por lo tanto, el presupuesto total del proyecto de Inversión Pública asciende al monto de S/ 448 664.50 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata a suma alzada; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF , ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE, asimismo informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA, contiene los siguientes documentos: Memoria descriptiva general, especificaciones técnicas, presupuesto, plan de contingencia ante riesgo, estudio de mecánica de suelos, panel fotográfico, calendario valorizado de avance de obra, listado de insumos, análisis de costos unitarios, planilla de sustento de metrados, formula poli nómica, planos. La modalidad de ejecución es por



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2021- MDMM

CONTRATA, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario, con un presupuesto de S/ 448 664.50 soles; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	299,708.17
02	Gastos Generales	8.858617%	26,550.00
03	Utilidades	5%	14,985.41
SUB TOTAL			341,243.58
04	IGV	18%	61,423.84
PRESUPUESTO DE OBRA			402,667.42
05	Supervisión de obra	7.006816%	21,000.00
06	Elaboración de Exp. Técnico	7.340474%	22,000.00
07	Gastos administrativos		2,997.08
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 448,664.50

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.* En cumplimiento a la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe N° 108-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – Uf.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2021- MDMM

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, en este sentido, este despacho es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 448 664.50 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a suma alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°02-2021-GM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 448 664.50 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a suma alzada; según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	299,708.17
02	Gastos Generales	8.858617%	26,550.00
03	Utilidades	5%	14,985.41
SUB TOTAL			341,243.58
04	IGV	18%	61,423.84
PRESUPUESTO DE OBRA			402,667.42
05	Supervisión de obra	7.006816%	21,000.00
06	Elaboración de Exp. Técnico	7.340474%	22,000.00
07	Gastos administrativos		2,997.08
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 448,664.50

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 497-2021/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 936-2021-MDMM-GDU-GHR, puesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Evelyn Kanna Nuñez Vargas
(e) GERENCIA MUNICIPAL